Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 4 de febrero de 2014.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por el Organismo Nacional de la Administración de Bienes en la causa Figueroa Alcorta, Sebastián s/ causa n° 12.219", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que esta Corte comparte y hace suyos los términos y conclusiones del dictamen del señor Procurador Fiscal a los que corresponde remitirse en razón de brevedad.

Por ello, y lo concordemente dictaminado por el señor Procurador Fiscal, se hace lugar a la queja, se declara procedente el recurso extraordinario y se revoca la sentencia apelada. Agréguese la queja principal y vuelvan los autos al tribunal de origen para que por quien corresponda se dicte un nuevo pronunciamiento con arreglo al presente. Hágase saber y remítase.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

CARLOS S. FAYT

ENRIQUE S. PETRACCHI

JUAN CARLOS MAQUEDA

E. RAUL ZAFFARONI

Recurso extraordinario interpuesto por el **Organismo Nacional de Administración de Bienes (ONABE)**, con el patrocinio letrado del **doctor Marcelo Eduardo Varela.**
Tribunal de origen: **Sala III de la Cámara Federal de Casación Penal.**
Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Sala II de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de Capital Federal.**